

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Octubre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BANDO

Don Ignacio de Montaner é Iraola, Comandante General de la 9.ª División y Gobernador Militar de la provincia y Plaza de Tarragona.
Hago saber: Que habiendo cesado las circunstancias que motivaron la declaración del estado de guerra en esta provincia, y previo el acuerdo unánime de la Junta de Autoridades, vengo en disponer:

Artículo 1.º Queda levantado el estado de guerra en la provincia de Tarragona declarado por mi Bando de 21 de Febrero del año actual.
Art. 2.º En virtud de esta disposición las causas que se instruyen por la jurisdicción militar por delitos ó faltas comprendidos en dicho Bando pasarán á los Tribunales ordinarios en el estado en que se encuentren, previo acuerdo del Excmo. Sr. Capitán General, Autoridad judicial de la Región.
Tarragona 13 de Octubre de 1902.—Ignacio de Montaner.

BANDO

Don Felipe Curtoys Valls, Licenciado en Derecho civil y canónico, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Gobernador civil interino de esta provincia.
Hago saber: Que levantado el estado de guerra, por virtud de acuerdo unánime de las Autoridades militar, civil y judicial, me he hecho nuevamente cargo del mando civil de esta provincia que resigné en la Autoridad militar con fecha 21 de Febrero del corriente año.
—Tarragona 13 de Octubre de 1902.—Felipe Curtoys.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3750
JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA
Anuncio

Por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona han sido nombrados Maestros en propiedad de las Escuelas de Nulles, Castellvell y Paharesos los Sres. D. Rafael Aguazaz Cáceres, D.ª Josefa Nolla Solé y doña Josefa Santaella Melich respectivamente, y esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de los interesados, que pueden recoger de la Secretaría los títulos expedidos á su favor; debiendo de advertirles que deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, pues de lo contrario se darán por caducados los citados nombramientos.
Tarragona 11 de Octubre de 1902.—El Gobernador interino Presidente, Felipe Curtoys.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 3751
TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

El art. 27 de la ley de Presupuestos de 1898 á 99, dispone que los Alcaldes y Concejales serán responsables personalmente con los bienes propios de los débitos á la Hacienda por el impuesto de consumos encabezados con la misma, siempre que distrajesen los fondos recaudados correspondientes al Tesoro, ó no acordaren, á su debido tiempo, los medios legales de recaudar el impuesto. En su consecuencia, requiero á los Sres. Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de esta provincia que resulten en descubierto por cantidades del tercer trimestre del actual año y concepto indicado, para que en el término de un mes, contado desde el siguiente día al de la inserción de esta circular en el Boletín oficial de la provincia, tenga efecto el ingreso en el Tesoro de dicho descubierto; significándoles que pasado dicho plazo les exigiré, si á ello hubiere lugar, las responsabilidades que determina el aludido art. 27.
Tarragona 13 de Octubre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo Díaz.—V.º B.º—El Delegado, Albalejo.

Núm. 3752
Don Luis Alcoverro Graciá, Alcalde constitucional de Prat de Compte,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Enero próximo hasta el 31 de Diciembre de 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.975'23 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adju-

dicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Prat de Compte 8 de Octubre de 1902.—Luis Alcoverro.

Núm. 3753
Don José Crivellé Borrás, Alcalde constitucional de Poboleda,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.716'27 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
—Poboleda 4 de Octubre de 1902.—José Crivellé.

Núm. 3754
Don Juan Blasco y Puey, Alcalde constitucional de Villalba,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á cinco años, comenzando desde el 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 13.528'71 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
—Villalba 4 de Octubre de 1902.—Juan Blasco.

Don Tomás Suñé y Font, Alcalde constitucional de Gandesa,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta ciudad, el día 28 de Noviembre de 1902, á las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia la primera subasta por medio de pujas á la llana del arriendo del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas correspondientes al próximo año de 1903, ó sea desde 1.º de Enero de este año hasta el 31 de Diciembre del mismo.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de 5.000 pesetas por alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir, y de 500 pesetas por los demás servicios voluntarios que preste el rematante; y en el caso de no haber postor en la primera subasta se celebrará otra el día 7 de Diciembre próximo, á la misma hora, rebajando del tipo el 25 por 100.

Para poder tomar parte á la subasta deberá constituirse previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 20 por 100 del precio del contrato, y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta ó subastas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obligado el arrendatario á satisfacerlo en metálico en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

El pliego de condiciones del expresado arriendo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad desde el día de hoy hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Gandesa 10 de Octubre de 1902.— Tomás Suñé.

Núm. 3756

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución industrial y de comercio de este distrito municipal para el año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 10 de Agosto de 1902.— El Alcalde, Tomás Suñé.

Núm. 3757

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito por el concepto de urbana para el año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 10 de Octubre de 1902.— El Alcalde, Tomás Suñé.

Núm. 3758

Hallándose terminado el repartimiento especial para pago de los guardas de campo de este distrito en el año de 1903, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal durante ocho días, en cuyo término se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 10 de Octubre de 1902.— El Alcalde, Tomás Suñé.

Núm. 3759

Esta Alcaldía necesita adquirir en subasta pública y á pliego cerrado un local para la custodia de los presos de las cárceles de este partido, que tenga habitaciones para todos los empleados de dicho establecimiento, bajo el tipo

de 750 pesetas anuales, que han fijado los Ayuntamientos de este partido.

Se señala para la celebración de la indicada subasta el día 17 de Noviembre próximo, á las once de su mañana.

Gandesa 10 de Octubre de 1902.— El Alcalde, Tomás Suñé.

Núm. 3760

Don Francisco Matas Pedret, Alcalde constitucional de Montbrío de Tarragona,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Vocales asociados y en atención de no haber dado resultado alguno los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos, cereales, sal, carnes, alcoholes, aguardientes y licores correspondientes al próximo año 1903, se anuncia por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados por un período de uno á cinco años, á contar desde 1.º de Enero de 1903 á 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el Boletín oficial, bajo el tipo de 11.739.76 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta se anuncia desde ahora la segunda también á venta libre por el período de un año, á contar desde el referido 1.º de Enero, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contaderos desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

De no dar resultado esta segunda subasta por falta de licitadores se celebrarán otras tres subastas con la exclusividad en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes para el próximo año 1903, en iguales condiciones y en el mismo local y hora que las anteriores, bajo el tipo de 7.364.97 pesetas, en la forma siguiente:

La primera tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la celebración de la segunda subasta á venta libre.

La segunda se celebrará el día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la celebración de la primera subasta á la exclusiva.

Y la tercera se verificará también el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la anterior última, y todas con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento y está de manifiesto para cuantos deseen enterarse.

Montbrío de Tarragona 8 de Octubre de 1902.— Francisco Matas.

Núm. 3761

Don Joaquín Alcoverro Borrás, Alcalde constitucional de la villa de Fatarella,

Hago saber: Que cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, y atendido á no haber dado resultado los encabezamientos gremiales intentados para cubrir el cupo de consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores, correspondientes al próximo año de 1903, se anuncia por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las expresadas especies y recargos autorizados (hecha excepción de las señaladas á las carnes vacunas, lanares y cabrías muertas en fresco, que está acordado se cobren por administración) por un período de uno á cinco

años, á contar desde 1.º de Enero de 1903 á 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial, bajo el tipo de 14.868.92 pesetas, hecha deducción de la especie de carnes vacunas, lanares y cabrías muertas en fresco.

De no dar resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora la segunda también á venta libre por el período de un año, á contar desde el referido día 1.º de Enero, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contaderos desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si tampoco diera resultado esta segunda subasta, se anuncia la primera con venta exclusiva para la venta al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente el de carnes de cerda en fresco y demás carnes en cecina ó saladas, hecha deducción al vino del recargo transitorio por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo lugar la segunda con venta libre, siendo el cupo de líquidos 6.485.73 pesetas y el de carnes 1.566.58 pesetas.

Si tampoco diera esta resultado se anuncia la segunda subasta con venta exclusiva, que tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que hubiere tenido lugar la primera á la exclusiva por solo el período de un año, y con precios mejorados; y,

Por último, si tampoco diera resultado esta segunda se anuncia la tercera subasta con venta exclusiva, que tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que hubiere tenido lugar la antes referida segunda, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos señalados á cada una de las especies últimas referidas.

Todas las subastas y por el orden que queda predicho, tendrán lugar en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana y con arreglo al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fatarella 10 de Octubre de 1902.— Joaquín Alcoverro.

Núm. 3762

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinada y producir las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Vilanova de Escornalbou 9 de Octubre de 1902.— El Alcalde, Juan Sabaté.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3763

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en el expediente de cobro de costas de causa seguida sobre asesinato, contra José Vives Gironés, vecino de Fatarella, se hace saber: Que el día cuatro de Noviembre próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública su-

basta en este Juzgado los inmuebles siguientes:

Finca rústica sita en término de Fatarella, partida «Coll de les Eres», de cabida un cuarto de jornal, tierra de sembradura; linda á Oriente con tierras de Ramón Escolá, Mediodía con las de Magdalena Gironés, vinda de Domingo Alerany y á Poniente y Norte con las de Matilde Suñé; tasada en sesenta pesetas 60 ptas.

Otra rústica en el mismo término que la anterior, partida también «Coll de les Eres», de cabida unas diez áreas, tierra campa; linda á Oriente con Matilde Suñé, vinda de Francisco Compte, Mediodía con carrerada, Poniente con José Cugat y Norte con la misma Matilde Suñé; tasada en ciento cuarenta pesetas 140 ptas.

Otra rústica en el propio término llamada «Tosalets», partida de su nombre, de cabida una hectárea veinte y una áreas, poco más ó menos, tierra campa y parte garriga; lindante á Oriente con José Vives Balsebre, Mediodía con carrerada, Poniente con camino de Ribarroja y á Norte con el mismo José Vives; tasada en novecientas cincuenta pesetas 950 ptas.

Dichas fincas han sido embargadas al referido José Vives Gironés en méritos de la aludida causa.

Se advierte que los que quieran tomar parte en la subasta deberán hacer antes el depósito prevenido por la ley, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación.

Gandesa ocho de Octubre de mil novecientos dos.— El Escribano, José García.

Núm. 3764

EDICTO

Don Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido,

Hago saber: Que en méritos de sumario que me hallo instruyendo sobre robo de una mula al vecino de esta localidad D. José Contijoch y Poblet, en la noche del siete al ocho del actual, se ha dictado la providencia que en su parte bastante es como sigue:

«Montblanch ocho de Octubre de mil novecientos dos.— Interésese la busca y ocupación de la mula sustraída (indicando las señas de la misma) y detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si en el acto no justifican su legítima adquisición, y publíquense edictos en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Lo mandó y rubricó dicho Sr. Juez; doy fé.— Rubricado.— Por D. L. Orriols, Alfonso Poblet, Escribano.»

Por tanto, encargo á todas las Autoridades de la Nación y mando á todos los agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la citada caballería, cuyas señas van á continuación y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si en el acto no justifican su legítima adquisición, conduciéndolas con las debidas seguridades, así como la citada mula, caso de ser habida, á mi disposición.

Montblanch ocho de Octubre de mil novecientos dos.— Eusebio Font — Por mandado de S. S., y por D. L. Orriols, Alfonso Poblet, Escribano.

Señas de la mula

Edad doce años, alzada siete palmos tres cuartas, pelo blanco y negro predominando el primero; seña particular, grandes úlceras en las patas traseras á consecuencia de la aplicación reciente de tópicos.— Alfonso Poblet, Escribano.